



CONSTANCIA: Informo al señor juez que el día 27 de marzo de 2023, se recibió solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante, y se allegó liquidación del crédito, igualmente informo que el día 31 de marzo llegó memorial del secuestre.

Adicionalmente informo que, en conversación sostenida con el centro de servicios judiciales de Armenia Quindío, informo que el despacho comisorio sin número del 9 de diciembre de 2022, le correspondió por reparto al Juzgado Tercero Civil Municipal de dicha ciudad, y que el acreedor hipotecario instauró demanda, solicitando acumularse al presente proceso.

Sírvase proveer.

Calarcá, 12 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 63-130-4003-002-**2017-00364-00**

Inter: 706

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFINCAFE
DEMANDADO:	EDWAR DUVAN RODRIGUEZ Y OTRO
AUTO:	ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone oficiar al Instituto Colombiano Agustín Codazzi, a fin de que a costa del peticionario remita el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-202830, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al pago que realice la parte interesada.

Ahora bien, como quiera que el acreedor hipotecario a través de apoderado judicial interpuso demanda con miras a acumularse en este proceso, se dispone, en virtud de dispuesto en el artículo 301 inciso 2 del CGP, tenerlo notificado por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se ordenó citarlo como acreedor hipotecario.



De otro lado, y como quiera que existe memorial del secuestre designado DAFUBA SAS en el que informa que desde el día 14 de febrero de 2023, el inmueble aprisionado en este asunto se encuentra bajo su custodia, **SE ORDENA** librar oficio al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, a fin de que se sirva devolver el despacho comisorio sin número del 9 de diciembre de 2022, debidamente diligenciado.

Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°69
DEL 15 DE MAYO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3da38cd7af45fd762b0d88f0aa94268043dfcab3141d3e67bd0381fc7a2e897e

Documento generado en 12/05/2023 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>